DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 440 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC. 2025

VISTO:

El Memorando N° 000378-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000172-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Directiva N° 001-2025-GRA-GG/GRI-DRTCA-OA, "Disposiciones que Regulan la Implementación del Sistema de Control Interno en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema; con el objeto de propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que *"el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 440 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC. 2025

administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. ***Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno*** *para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley";*

Que, con Informe N° 000172-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, la Oficina de Administración de la DRTCA, remite hacia el Titular de la Entidad, el proyecto de la Directiva N° 001-2025-GRA-GG/GRI-DRTCA-OA, "Disposiciones que Regulan la Implementación del Sistema de Control Interno en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho"; para su conocimiento, evaluación y aprobación a través de acto resolutivo;

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Definiendo al Sistema de Control Interno en su artículo 3°, como *"(…) un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado (…)"*;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone sobre la implantación del Control Interno, *"****Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales****, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.* ***Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas*** *y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades";*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, con el propósito de implementar el Sistema

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 440 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC. 2025

de Control Interno en las entidades del Estado, con la finalidad de lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, teniendo en cuenta los considerandos antes plasmados, así como el literal b) del artículo 8° del Manual de Operaciones - MOP de la DRTCA, es función del Titular de la Entidad, "cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas administrativos a su cargo, proponiendo y aprobando normas internas de la Dirección Regional, en el marco de sus competencias"; por ello, a través del Memorando N° 000378-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA el Director Regional de la DRTCA, autoriza la aprobación de la Directiva N° 001-2025-GRA-GG/GRI-DRTCA-OA, "Disposiciones que Regulan la Implementación del Sistema de Control Interno en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **Directiva N° 001-2025-GRA-GG/GRI-DRTCA-OA, "DISPOSICIONES QUE REGULAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO",** que como agregado en anexo adjunto forma parte de la presente resolución (en 15 folios). Con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad funcional, a la Oficina de Administración, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Directiva, cumplan obligatoriamente las disposiciones emanadas de la misma que, mediante el artículo precedente se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL